



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las veinte horas y tres minutos del día veintinueve de junio del dos mil quince bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de todos los Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D. Gustavo Figueroa Cid, D^a Sonia Alonso Pantoja, D. Isidro Hernández Perlina, D^a M^a del Rosario García Vilalluenga, D. Víctor Sánchez Salcedo, D^a Isabel Tornero Restoy, D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, D^a Sandra Hernández Villasevil, D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez y D^a M^a Dolores Gómez García.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D. Miguel Ángel Alfageme Macías, D^a Caridad Martín Palacios, D^a Azucena Bargueño Cuadros y D. Marcelino Hernández Rodríguez.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.- D^a M^a Antonia Ramos Plaza.

El Sr. Concejil D. José María Gómez Domínguez del Grupo Municipal Popular se incorpora a la sesión en el punto décimo del orden del día.

Asiste el Secretario Accidental D. Fernando Quirós Barba.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015

Conocido el borrador citado anteriormente, el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD ACUERDA:** Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 13 de junio del 2015.

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE D. RUBÉN HERNÁNDEZ VILLASEVIL

No toma posesión del cargo de Concejil.

El **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** toma la palabra y explica los motivos por los que no toma posesión señalando que no toma posesión pero que el punto seguirá entrando en el orden del día porque es preceptivo el que figure siempre hasta el pleno que él decida. No toma posesión ahora pero tomará el mes que viene a mediados por motivos personales.



3.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la siguiente moción de Alcaldía que se transcribe literalmente:

"Exp. Nº 20/2015 Régimen Jurídico

Objeto: Organización Municipal Corporación 2015-2019

Asunto: Periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación y Junta de Gobierno.

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, y las de la Junta de Gobierno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 112.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tengan lugar cada dos meses en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno tendrán lugar cada mes en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.

Tercero. Facultar al señor Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno siempre que existan motivos que justifiquen suficientemente la decisión.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

PRIMERO. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tengan lugar cada dos meses en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.



SEGUNDO. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno tendrán lugar cada mes en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.

TERCERO. Facultar al señor Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno siempre que existan motivos que justifiquen suficientemente la decisión.

CUARTO. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

4.- ACUERDO SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente moción:

“Exp. Nº 20/2015 Régimen Jurídico

Objeto: Organización Municipal Corporación 2015-2019

Asunto: Propuesta – Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Considerando que de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- 1) Comisión Informativa de Urbanismo.
- 2) Comisión Informativa de Empleo, Promoción Industrial y Agricultura.
- 3) Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.
- 4) Comisión Informativa de Personal.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



- 5) Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo.
- 6) Comisión Informativa de Igualdad.
- 7) Comisión Informativa de Deportes.
- 8) Comisión Informativa de Medio Ambiente.
- 9) Comisión Informativa de Obras y Servicios.
- 10) Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 11) Comisión Informativa de Tráfico y Seguridad Ciudadana.
- 12) Comisión Informativa de Juventud.
- 13) Comisión Informativa de Festejos.
- 14) Comisión Informativa de Participación Ciudadana y Asuntos Generales.
- 15) Comisión Informativa de Urbanizaciones.

Segundo. Cada una de las Comisiones estará integrada por los miembros siguientes:

— Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

— Vocales:

- 2 representantes del Grupo Municipal Socialista
- 1 representante del Grupo Municipal Popular
- 1 representante del Grupo Municipal de IU-CLM

— Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Tercero. La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Cuarto. Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo también intervenir en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Junta de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

Quinto. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

Quinto. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrán ser sustitutos de los concejales adscritos cualquier otro concejal perteneciente al mismo grupo político.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



Sexta. Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito al Secretario de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por ONCE votos a favor (PSOE e IU-G) y CUATRO en contra (PP) **ACUERDA:**

PRIMERO. Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- 1) Comisión Informativa de Urbanismo.
- 2) Comisión Informativa de Empleo, Promoción Industrial y Agricultura.
- 3) Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.
- 4) Comisión Informativa de Personal.
- 5) Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo.
- 6) Comisión Informativa de Igualdad.
- 7) Comisión Informativa de Deportes.
- 8) Comisión Informativa de Medio Ambiente.
- 9) Comisión Informativa de Obras y Servicios.
- 10) Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 11) Comisión Informativa de Tráfico y Seguridad Ciudadana.
- 12) Comisión Informativa de Juventud.
- 13) Comisión Informativa de Festejos.
- 14) Comisión Informativa de Participación Ciudadana y Asuntos Generales.
- 15) Comisión Informativa de Urbanizaciones.

SEGUNDO. Cada una de las Comisiones estará integrada por los miembros siguientes:

— Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

— Vocales:

- 2 representantes del Grupo Municipal Socialista
- 1 representante del Grupo Municipal Popular
- 1 representante del Grupo Municipal de IU-CLM

— Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

TERCERO. La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

CUARTO. Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo también intervenir en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Junta de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

QUINTO. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

SEXTO. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrán ser sustitutos de los concejales adscritos cualquier otro concejal perteneciente al mismo grupo político.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente.

SÉPTIMO. Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito al Secretario de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo.

Las referidas intervenciones se transcriben a continuación:

Interviene en primer lugar el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal PP y dice lo siguiente: nosotros vamos a votar que no en cuanto a la composición de las comisiones informativas porque defendemos la proporcionalidad en el número de integrantes de las comisiones según el número de concejales y hemos pasado de trece a diecisiete concejales, por lo que consideramos que debe haber una mayor presencia de concejales en estas comisiones. Gracias.

Contesta el **SR. ALCALDE**: con independencia de que votemos, como ya te comenté y comenté a los portavoces, por nuestra parte no hay inconveniente de que en el próximo pleno vengan más concejales si así lo estimamos, en las comisiones informativas por supuesto, es decir que es posible; es más, la señora Secretaria me planteaba mantener la proporción, es decir, que fueran más. Fue una decisión mía personal reducirlo con el fin de no atosigar a los concejales. Yo no tengo ningún inconveniente en la próxima comisión en subir el número de concejales si lo estimáis oportuno los grupos.

5.- ACUERDO SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente moción:

"Exp. Nº 20/2015 Régimen Jurídico

Objeto: Organización Municipal Corporación 2015-2019

Asunto: Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados



MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 24 de mayo de 2015, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Designar como representante de este Municipio en el Consejo Escolar del Colegio Público "Santísimo Cristo de la Sala" a la concejala D^a. Isabel María Tornero Restoy.

Segundo. Designar como representante de este Municipio en el Consejo Escolar del Colegio Público "Tomás Camarero" a la concejala D^a. Isabel María Tornero Restoy.

Tercero. Designar como representante de este Municipio en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Julio Verne" a la concejala D^a Isabel María Tornero Restoy.

Cuarto. Designar como representantes de este Municipio en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo a los siguientes concejales:

- Titular: D^a Sonia Alonso Pantoja
- Suplente: D. Francisco Manuel Pantoja Vivar

Quinto. Designar como representante de este Municipio en la Comisión Local de Pastos al concejal D. Isidro Hernández Perlines.

Sexto. Designar como representante de este Municipio en el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincial al concejal D. Francisco Manuel Pantoja Vivar.

Séptimo. Designar como representantes de este Municipio en la Mancomunidad de Vertidos La Sagra Baja al concejal D. Francisco Manuel Pantoja Vivar.

Octavo. Comunicar este acuerdo a los concejales afectados y a los responsables de los departamentos de los Organismos citados, para su conocimiento y efectos oportunos."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

PRIMERO. Designar como representante de este Municipio en el Consejo Escolar del Colegio Público "Santísimo Cristo de la Sala" a la concejala D^a. Isabel María Tornero Restoy.

SEGUNDO. Designar como representante de este Municipio en el Consejo Escolar del Colegio Público "Tomás Camarero" a la concejala D^a. Isabel María Tornero Restoy.

TERCERO. Designar como representante de este Municipio en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Julio Verne" a la concejala D^a Isabel María Tornero Restoy.

CUARTO. Designar como representantes de este Municipio en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo a los siguientes concejales:

- Titular: D^a Sonia Alonso Pantoja
- Suplente: D. Francisco Manuel Pantoja Vivar



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



QUINTO. Designar como representante de este Municipio en la Comisión Local de Pastos al concejal D. Isidro Hernández Perlínes.

SEXTO. Designar como representante de este Municipio en el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincial al concejal D. Francisco Manuel Pantoja Vivar.

SÉPTIMO. Designar como representantes de este Municipio en la Mancomunidad de Vertidos La Sagra Baja al concejal D. Francisco Manuel Pantoja Vivar.

OCTAVO. Comunicar este acuerdo a los concejales afectados y a los responsables de los departamentos de los Organismos citados, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS

El Sr. Presidente da lectura al Decreto de Alcaldía número 799/2015 de fecha 25 de junio de 2015 que se transcribe a continuación:

"Exp. Nº 20/2015 Régimen Jurídico

Objeto: Organización Municipal Corporación 2015-2019

Asunto: Constitución de Grupos Políticos

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, los concejales que han resultado elegidos en los últimos comicios locales celebrados el pasado mes de mayo, y que tomaron posesión de su cargo en la sesión constitutiva del Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, han presentado los escritos de adscripción a los grupos políticos que se constituyan a los efectos de su actuación corporativa.

A la vista de tales escritos, y de conformidad con las atribuciones que me otorga el ordenamiento jurídico

RESUELVO

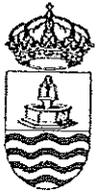
Primero.- Declarar la constitución de los siguientes grupos políticos:

- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, integrado por D. Gustavo Figueroa Cid, D^a Sonia Alonso Pantoja, D. Isidro Hernández Perlínes, D^a M^a Rosario García Villaluenga, D. Víctor Sánchez Salcedo, D^a María Isabel Tornero Restoy, D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, D^a Sandra Hernández Villasevil, D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez y D^a M^a Dolores Gómez García.

- Portavoz: D^a María Isabel Tornero Restoy.

- GRUPO MUNICIPAL POPULAR, integrado por D. Miguel Ángel Alfageme Macías, D^a María Caridad Martín Palacios, D^a Azucena Bargeño Cuadros, D. Marcelino Hernández Rodríguez y D. José María Gómez Domínguez.

- Portavoz: D. Miguel Ángel Alfageme Macías.
- Suplentes:
 - D^a Caridad Martín Palacios.
 - D. José María Gómez Domínguez.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS, integrado por D^a. María Antonia Ramos Plaza.

- Portavoz: D^a María Antonia Ramos Plaza.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre."

Todos los presentes se dan por enterados.

7.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Visto el contenido del Decreto de Alcaldía número 797/2015 de fecha 25 de junio de 2015 que dice textualmente:

"Exp. N^o 20/2015 Régimen Jurídico

Objeto: Organización Municipal Corporación 2015-2019

Asunto: Nombramiento de Tenientes de Alcalde

DECRETO

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local,

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto N^o 798/2015.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a Sonia Alonso Pantoja.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Isidro Hernández Perlínes.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



Segundo. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

- 1.º El Primer Teniente de Alcalde, D^a Sonia Alonso Pantoja.
- 2.º El Segundo Teniente de Alcalde, D. Isidro Hernández Perlina.

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación.

Cuarto. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Todos los presentes se dan por enterados.

8.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RÉGIMEN DE SESIONES Y DELEGACIONES

Por parte del Sr. Presidente se da lectura al Decreto de Alcaldía número 798/2015 de fecha 25 de junio de 2015 que se transcribe seguidamente:

"Exp. Nº 20/2015 Régimen Jurídico

Objeto: Organización Municipal Corporación 2015-2019

Asunto: Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a esta Entidad.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación dicta la siguiente

RESOLUCION

Primero. La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde.
- Vocales:
 - D^a Sonia Alonso Pantoja
 - D. Isidro Hernández Perlins
 - D. Miguel Ángel Alfageme Macías
 - D^a M^a Antonia Ramos Plaza

Segundo. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

1. En materia de urbanismo:

a) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan de Ordenación Municipal no expresamente atribuidos al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y reparcelación, así como proyectos de obras y edificación de promoción pública, cuya competencia no corresponda al Pleno.

b) La concesión de licencias de obra mayor de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimientos de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de esta, y en general aquellas que no se concedan mediante el procedimiento de "Acto Comunicado", previsto en la legislación vigente, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta de Gobierno cuando se estime oportuno.

c) La concesión de licencias de apertura, funcionamiento y actividades sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas.

2. En materia de personal:

La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

3. En materia de hacienda y contratación:

a) **En materia de contratación administrativa y gastos de mayor cuantía**, se le atribuye el conocimiento y control del inicio, modificaciones y finalización de los expedientes de contratación administrativa (Fases A, D y AD), con la finalidad de que el equipo de gobierno, en su conjunto, tenga un conocimiento global de la ejecución del gasto.

b) **En materia de contratación administrativa y gastos de menor cuantía**, atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato y a su importe, y con la finalidad de alcanzar un equilibrio estable entre dos principios básicos de la Hacienda Pública, "*la defensa del interés general*" y "*la agilidad administrativa*", se distinguen los siguientes contratos y tipos de gasto:

- **Contratos sometidos a procedimiento con publicidad:** le serán aplicables los mismos criterios que a los Contratos de Mayor cuantía. Se le atribuye el conocimiento y control del inicio, modificaciones y finalización de los expedientes de contratación administrativa (Fases A, D y AD), con la finalidad de que el equipo de gobierno, en su conjunto, tenga un conocimiento global de la ejecución del gasto.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



- **Contratos sometidos a procedimientos sin publicidad cuya cuantía sea superior a 100.000 euros e inferior a 200.000 euros (excluido IVA) para los contratos de obras:** le corresponderá el conocimiento y control del inicio, adjudicación y modificaciones de los expedientes previamente aprobados (fase AD, O), con la finalidad de que el equipo de gobierno, en su conjunto, tenga un conocimiento global de la ejecución del gasto.

c) **En materia de gastos y pagos**, además de las anteriores, la delegación comprende las siguientes competencias:

- En materia de **convenios con terceros**, la aprobación y el compromiso de los gastos y reconocimiento y liquidación de obligaciones que conlleve la suscripción de convenios con terceros, cuyo importe **supere los 3.000 euros**, comprendiendo las fases A, D y AD del gasto.

- En materia de **ayudas y subvenciones**, la aprobación de subvenciones directas **superiores a 3.000 euros**, comprendiendo las fases A, D y AD del gasto.

- En materia de programas de **fiestas, actividades culturales, deportivas y otros**, la aprobación de los programas de Fiestas, actividades culturales, deportivas y Cursos Culturales o de Formación que organice el Ayuntamiento siempre que los mismos **superen un gasto de 3.000 euros**, comprendiendo las fases A, D y AD del gasto.

En todo caso, en la presente delegación no se entiende comprendida la competencia de resolver mediante actos administrativos aquellos expedientes de gasto sobre los que la Intervención haya emitido informe de fiscalización con reparos suspensivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Tercero. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto..... de fecha.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por la Alcaldía.

En caso de urgencia y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. Comunicar esta resolución a los Jefes de Servicio y de Departamento, Concejales delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



Sexto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Todos los presentes se dan por enterados.

9.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DELEGACIONES EN CONCEJALES

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de cuatro Resoluciones de Alcaldía en relación a delegaciones en concejales. Las citadas Resoluciones son las siguientes:

Decreto número 793/2015 de fecha 25 de junio de 2015:

“Exp. Nº 20/2015 Régimen Jurídico

Objeto: Organización Municipal Corporación 2015-2019

Asunto: Delegación específica de competencias de Alcaldía a favor de los Concejales - Resolución

DECRETO

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Efectuar a favor de los siguientes Concejales una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con los siguientes servicios:

D. Isidro Hernández Perlines

- Hacienda Contratación y Patrimonio
- Empleo, Promoción Industrial y Agricultura
- Urbanizaciones



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



D. Francisco Manuel Pantoja Vivar	- Personal - Obras y Servicios
D ^a . Isabel María Tornero Restoy	- Educación, Cultura y Turismo
D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez	- Tráfico y Seguridad Ciudadana - Participación Ciudadana y Asuntos Generales
D ^a . Sonia Alonso Pantoja	- Sanidad y Bienestar Social
D ^a . M ^a Dolores Gómez García	- Igualdad
D ^a M ^a del Rosario García Villaluenga	- Medio Ambiente
D. Víctor Sánchez Salcedo	- Juventud - Deportes
D ^a Sandra Hernández Villasevil	- Festejos

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con su respectivo ámbito, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

"Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº... de fecha..."

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.”

Decreto número 794/2015 de fecha 25 de junio de 2015:

“Exp. Nº 20/2015 Régimen Jurídico

Objeto: Organización Municipal Corporación 2015-2019

Asunto: Decreto delegación general de atribuciones en materia de gestión y resolución de los asuntos del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

DECRETO

PRIMERO.- Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter genérico.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Considerando las funciones y competencias asignadas a la Alcaldía-Presidencia en los artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RDL 2/2004, de 5 de marzo, en materia de gestión del Presupuesto de Gastos (autorización y disposición de gastos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, ordenación y realización material de pagos), así como en materia de gestión del Presupuesto de Ingresos (actos de gestión tributaria, recaudación y tesorería).

Considerando la conveniencia de agilizar la actividad administrativa, tanto en materia contractual como en materia económica y presupuestaria; así como la necesidad de establecer criterios y procedimientos en la gestión administrativa de carácter contractual, con la finalidad de:

- a) Incidir en la responsabilidad de los Gestores Presupuestarios a la hora de elaborar y formular sus Propuestas de gasto a los Órganos Municipales competentes.
- b) Garantizar la defensa del interés municipal en todo Expediente de gasto (Contratos de Mayor cuantía y Contratos de Menor cuantía) que se tramite por las Unidades Gestoras, de forma que las decisiones se adopten sobre la base de criterios de eficacia y eficiencia.
- c) Normalizar los procedimientos administrativos y establecer los trámites necesarios en la formulación de Propuestas de Gasto en los Contratos Menor cuantía; con la finalidad de agilizar la actividad administrativa y garantizar la seguridad jurídica de los Terceros afectados.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Efectuar a favor del miembro de la Junta de Gobierno, D. Isidro Hernández Perlina, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y respecto de los campos de actuación que a título enunciativo se recogen a continuación:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

a) En materia de contratación administrativa y gastos de mayor cuantía, se le atribuye el conocimiento y control de la ejecución de los expedientes de contratación administrativa debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación o por la Junta de Gobierno (Fase O del gasto), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

b) En materia de contratación administrativa y gastos de menor cuantía, atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato y a su importe, y con la finalidad de alcanzar un equilibrio estable entre dos principios básicos de la Hacienda Pública, "la defensa del interés general" y "la agilidad administrativa", se distinguen los siguientes contratos y tipos de gasto:

- **Contratos sometidos a procedimiento con publicidad:** le serán aplicables los mismos criterios que a los Contratos de Mayor cuantía. Se le atribuye el conocimiento y control de la ejecución de los expedientes debidamente aprobados por el Pleno o por la Junta de Gobierno (Fase O), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

- **Contratos sometidos a procedimientos sin publicidad cuya cuantía sea inferior a 60.000 euros (excluido IVA) para los contratos de suministro y de servicios, o a 100.000 euros (excluido IVA) para el contrato de obras:** le corresponderá el conocimiento y control del inicio, adjudicación y modificaciones de los expedientes previamente aprobados (fase AD, O), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

- **Contratos menores de tramitación directa cuya cuantía sea inferior a 18.000 euros (excluido IVA) para los contratos de suministro y de servicios, o a 50.000 euros (excluido IVA) para el contrato de obras:** se le atribuye el conocimiento y control de la ejecución de los expedientes (Fase ADO), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

- Igualmente se delega la **Presidencia efectiva de las Mesas de Contratación** y, en general, todos los actos de trámite que conlleve la contratación administrativa.

c) En materia de gastos y pagos, además de las anteriores, la delegación comprende las siguientes competencias:

- En materia de **convenios con terceros**, la aprobación y el compromiso de los gastos y reconocimiento y liquidación de obligaciones que conlleve la suscripción de convenios con terceros, cuyo importe **no supere los 3.000 euros**, comprendiendo las fases A, D, AD y ADO, P y R del gasto. Cuando el importe **supere los 3.000 euros**, comprenderá la fase O.

- En materia de **ayudas y subvenciones**, la aprobación de subvenciones directas **no superiores a 3.000 euros**, comprendiendo las fases A, D, AD y ADO y O, P, y R del gasto. Cuando el importe **supere los 3.000 euros**, comprenderá la fase O.

- En materia de programas de **fiestas, actividades culturales, deportivas y otros**, la aprobación de los programas de Fiestas, actividades culturales, deportivas y Cursos Culturales o de Formación que organice el Ayuntamiento siempre que los mismos **no superen un gasto de 3.000 euros**, comprendiendo las fases A, D, AD y ADO y O, P, y R del gasto. Cuando el importe **supere los 3.000 euros**, comprenderá la fase O.

- En materia de **reconocimiento y liquidación de obligaciones**, la aprobación de facturas y certificaciones de obra previamente autorizadas.

- En materia de **Recursos Humanos:**

* la aprobación de los gastos que conlleve la selección de personal, el reconocimiento de antigüedad, la aprobación de horas extraordinarias del personal, gratificaciones, dietas y la nómina mensual, comprendiendo las fases A, D, AD, ADO, O, P y R del gasto;

* la autorización y concesión de anticipos de nómina y préstamos de carácter reintegrable al personal de la Corporación, de conformidad con el contenido de los acuerdos adoptados por la Corporación en dicha materia.

- La constitución y cancelación de **Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar**, así como la aprobación de las cuentas que rindan los habilitados y, en su caso, la reposición de los fondos justificados.

En todo caso, en la presente delegación no se entiende comprendida la competencia de resolver mediante actos administrativos aquellos expedientes de gasto sobre los que la Intervención haya emitido informe de fiscalización con reparos suspensivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



d) En materia de gestión de ingresos, reconocimiento de derechos y recaudación:

- La aprobación de los Padrones o Relaciones cobratorias de los Tributos y Precios Públicos municipales.
- La aprobación de Liquidaciones tributarias, de Precios Públicos u otros ingresos de derecho público.
- La resolución de expedientes de beneficios fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Ordenanzas Municipales.
- La anulación de Liquidaciones tributarias y de Precios Públicos, en los siguientes supuestos:
 - * Expedientes iniciados de oficio o a solicitud del interesado.
 - * Cuando así se deduzca ó derive del cumplimiento de resoluciones y acuerdos adoptados por órganos municipales.
 - * Cuando así se deduzca o derive del cumplimiento de resoluciones y acuerdos adoptados por otras Administraciones Públicas con competencias en la materia, o de sentencias dictadas por Tribunales o de cualquier otra resolución judicial.
- El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos o duplicados.
- La resolución de Expedientes de suspensión del procedimiento de cobro en periodo voluntario.
- Los actos derivados del procedimiento de apremio, para el cobro de deudas pendientes de liquidar a favor del Presupuesto de la Corporación, incluso las prerrogativas legales de ejecución forzosa con cargo al Patrimonio de los deudores de la Hacienda Municipal que tuviere atribuidas la Alcaldía.
 - La resolución de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deuda.
 - La firma de cheques e instrumentos de cobro expedidos a favor de este Ayuntamiento.
 - La resolución de los expedientes de compensación de deudas.
 - La devolución de avales y garantías.
 - La resolución de expedientes de créditos incobrables y de declaración de fallidos.
 - La resolución, en periodo voluntario de cobro, del recurso de reposición previsto en el artículo 14.2. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, en la presente delegación no se entiende comprendida la competencia de resolver mediante actos administrativos aquellos expedientes de gasto sobre los que la Intervención haya emitido informe de fiscalización con reparos suspensivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- La delegación general de competencias a favor del citado Concejal a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuesta de resolución y los decretos, sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por el Concejal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm ... de fecha...»

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



QUINTO.- Notificar esta resolución al Concejales afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado."

Decreto número 795/2015 de fecha 25 de junio de 2015:

"Exp. Nº 20/2015 Régimen Jurídico

Objeto: Organización Municipal Corporación 2015-2019

Asunto: Delegación competencias matrimonios civiles.

DECRETO

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder a la delegación de competencias de carácter especial relativa a la celebración de matrimonios civiles.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado."

Decreto número 796/2015 de fecha 25 de junio de 2015:

"Exp. Nº 20/2015 Régimen Jurídico



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



Objeto: Organización Municipal Corporación 2015-2019

Asunto: Delegación especial de competencias de Alcaldía a favor del Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana relativa a la gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico-Resolución

DECRETO

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de una delegación especial a favor del Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana relativa a la gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Efectuar a favor del Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez, una delegación específica de atribuciones para la gestión y resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado de Personal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

"Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº... de fecha..."

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO.- Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado."



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



Tras la intervención producida al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

La citada intervención es la siguiente.

Toma la palabra el SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP diciendo: nosotros simplemente queremos comentar que consideramos que hay comisiones informativas de estas que se han indicado en las que el Ayuntamiento no tiene competencias, otras que no tienen suficiente entidad ni contenido; en la legislatura anterior, algunas se constituyeron y ya no volvieron a reunirse. Entonces, consideramos que esta delegación lo que disfraza es el hecho de que cada uno de los concejales socialistas del grupo de gobierno esté al cargo de una comisión para así justificar el cobro de la indemnización como delegado y presidente de las comisiones informativas. Lo que quiero decir es que las comisiones se deberían juntar para que las llevara un único concejal y así dotarlas de contenido a su misión. Evidentemente habría concejales socialistas que se quedarían sin la cartera y cobrarían sólo como asistentes. Gracias.

10.- ACUERDO SOBRE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

Vista la siguiente moción de Alcaldía que se transcribe literalmente:

"Exp. Nº 20/2015 Régimen Jurídico

Objeto: Organización Municipal Corporación 2015-2019

Asunto.- Constitución mesa de contratación- Propuesta de creación.

PROPUESTA DE ALCALDÍA.

De conformidad con el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículo 21 del Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla la Ley 30/2007, se propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procede, la constitución de la Mesa de Contratación permanente para todos los contratos cuya adjudicación esté prevista su existencia, siendo su composición la siguiente:

PRESIDENTE:

- D. Gustavo Figueroa Cid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas.
- Suplente del Presidente: D. Isidro Hernández Perlines, Concejal delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

VOCALES:

1er vocal: D^a. Sonia Alonso Pantoja, Concejal delegada de Sanidad y Bienestar Social.
Suplente del 1er vocal: (.....), Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E.

2º vocal: D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, Concejal delegado de Personal y Obras Servicios.
Suplente del segundo vocal: (....) Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E

3º vocal: D^a Carmen Rodríguez Moreno, Secretaria General del Ayuntamiento de Bargas.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



4º vocal: D. Jesús Calvo Manrique, Interventor General del Ayuntamiento de Bargas.

5º vocal: El/la Sr/a. Concejal/a que designe el grupo municipal P.P.

Suplente del 5º vocal: el/la Sr/a Concejal/a que designe el Grupo Municipal P.P..

6º vocal: El/la Sr/a. Concejal/a que designe el grupo municipal I.U-GANEMOS.

Suplente del 6º vocal: el/la Sr/a Concejal/a que designe el Grupo Municipal I.U-GANEMOS.

SECRETARIA:

- D^a. Carmen Rodríguez Moreno Secretaria General del Ayuntamiento de Bargas.
- Suplente de la Secretaria: D. Fernando Quirós Barba, Tesorero del Ayuntamiento de Bargas."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD
ACUERDA:

APROBAR la constitución de la Mesa de Contratación permanente para todos los contratos cuya adjudicación esté prevista su existencia, siendo su composición la siguiente:

PRESIDENTE:

- D. Gustavo Figueroa Cid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas.
- Suplente del Presidente: D. Isidro Hernández Perlínes, Concejal delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

VOCALES:

1er vocal: D^a. Sonia Alonso Pantoja, Concejal delegada de Sanidad y Bienestar Social.

Suplente del 1er vocal: (.....), Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E.

2º vocal: D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, Concejal delegado de Personal y Obras Servicios.

Suplente del segundo vocal: (....) Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E

3º vocal: D^a Carmen Rodríguez Moreno, Secretaria General del Ayuntamiento de Bargas.

4º vocal: D. Jesús Calvo Manrique, Interventor General del Ayuntamiento de Bargas.

5º vocal: El/la Sr/a. Concejal/a que designe el grupo municipal P.P.

Suplente del 5º vocal: el/la Sr/a Concejal/a que designe el Grupo Municipal P.P..

6º vocal: El/la Sr/a. Concejal/a que designe el grupo municipal I.U-GANEMOS.

Suplente del 6º vocal: el/la Sr/a Concejal/a que designe el Grupo Municipal I.U-GANEMOS.

SECRETARIA:

- D^a. Carmen Rodríguez Moreno Secretaria General del Ayuntamiento de Bargas.
- Suplente de la Secretaria: D. Fernando Quirós Barba, Tesorero del Ayuntamiento de Bargas.



11.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

El Sr. Alcalde pone de manifiesto el contenido de los decretos de Alcaldía número 753/2015 y 762/2015 que se transcriben a continuación al objeto de proceder a su ratificación.

“Exp. Nº 20/2015 Régimen Jurídico

Objeto: organización Municipal Corporación 2015-2019

Asunto: Decreto desempeño cargos electos dedicación exclusiva y nombramiento personal eventual.

DECRETO

PRIMERO.- Mediante Decreto nº 753/2015 de fecha 12 de junio, se acordó el mantenimiento en el alta, tanto en la Seguridad Social, como en nómina, hasta la celebración del pleno de organización y funcionamiento al personal eventual, y a los cargos electos con dedicación exclusiva, a saber:

- D. Gustavo Figueroa Cid, Alcalde-Presidente, con dedicación exclusiva.
- D. Francisco Pantoja Vivar, Concejal Delegado de Personal y Servicios con dedicación exclusiva.
- D^a. Francisca Martín Delgado Muñiz, Administrativo nombrado como personal eventual.

Se justifica la procedencia en mantener esta situación, tanto por la situación política similar derivada de la constitución de la Corporación el pasado 13 de junio de 2015, como el hecho de garantizar el normal funcionamiento de esta Administración municipal, hasta la citada sesión del pleno de organización, contando de esta manera con los medios disponibles adecuados que garanticen el desarrollo y dirección de los servicios públicos municipales,

SEGUNDO.- Así mismo, el Decreto 753/2015, acordó que con posterioridad se nombrara al personal eventual, así como se procediera a la designación de los miembros Corporativos con dedicación exclusiva, todo ello sin perjuicio de que posteriormente, con ocasión del Pleno de organización a celebrar dentro de los 30 días siguientes a la constitución de la Corporación, se ratificara el citado Decreto, o en su caso se introducirán las modificaciones oportunas, a través del pertinente acuerdo plenario.

Por ello, vistos los informes de Secretaría e Intervención Municipal, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar el desempeño, en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa, el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación, al que se asignará una retribución íntegra anual de 45.000,00 euros, distribuida en 14 pagas, que fue fijada en el Decreto nº 477/2015, sin perjuicio de que esta retribución pueda ser revisada por el Pleno de organización, o en cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

SEGUNDO.- Acordar el desempeño en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa el cargo de Concejal Delegado de Personal y Obras y Servicios, actualmente desempeñado por el miembro de la Corporación, Don Francisco Manuel Pantoja Vivar, con unas retribuciones brutas anuales de 26.765,00 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales de 1.911,78 euros, cada una, equivalente a las



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



retribuciones íntegras que devenga una administrativo del Ayuntamiento, sin perjuicio que este régimen de dedicación pueda ser revisada por el Pleno de organización, o en cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

TERCERO.- Nombrar, personal eventual de este Ayuntamiento a la persona que a continuación

<i>Cargo</i>	<i>Retribución</i>	<i>Nombre</i>
Administrativo Oficina Atención Ciudadana	23.154,36 € anuales	Francisca Martín-Delgado Muñiz

se relaciona, para ocupar el cargo que asimismo se especifica:

Establecer para el citado puesto de trabajo la dedicación y descripción que consta en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación.

CUARTO.- Notificar este Decreto al personal eventual, así como al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno de organización del Ayuntamiento, que se celebrará dentro de los 30 días siguientes a la constitución de la Corporación, para su ratificación.

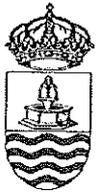
SEXTO.- Una vez ratificado, publicar el presente acuerdo o el que en su caso de adopte, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por ONCE votos a favor (PSOE e IU-G) y CINCO en contra (PP), **ACUERDA:**

RATIFICAR las Resoluciones de Alcaldía nº 753/2015 de fecha 12 de junio y 762/2015 de fecha 15 de junio de 2015.

A continuación se transcriben las intervenciones producidas en este punto.

Interviene el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal PP y expone lo que sigue: nosotros no vamos a ratificar este decreto debido a los siguientes comentarios que voy a hacer. El día once de junio de dos mil quince se emite informe de Intervención para dar de baja en la Seguridad Social y en la nómina del personal del Ayuntamiento a don Gustavo Figueroa Cid, don Francisco Pantoja Vivar y doña Francisca Marín-Delgado Muñiz, que es pertinente en cuanto a la duración del mandato de los miembros de las corporaciones locales. En dicho informe se señala la necesidad de elaborar propuesta de cargos con dedicación exclusiva y de personal eventual para presentar al Ayuntamiento en el pleno de la sesión de organización, que es en el que estamos hoy. Este acuerdo debe de ir de nuevo a Intervención para su fiscalización y comprobación de crédito. Y con fecha quince de junio se emite decreto de Alcaldía en el que se da nombramiento al personal eventual y a los miembros con dedicación exclusiva. No estamos de acuerdo en absoluto con este proceder porque debería haber esperado hasta la realización del presente pleno de organización. Entonces consideramos que esto se ha hecho única y exclusivamente para seguir cobrando y no perder ni un solo día de vuestro sueldo ni cotización a la Seguridad Social. No sois funcionarios, sois cargos políticos y personal de confianza y evidentemente no se tienen esos derechos. Nuestra opinión es que se debería haber ratificado al Alcalde y en ese impás pues ser el Alcalde el que



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



mantuviera durante este par de semanas, hasta este pleno de organización del Ayuntamiento, todos los derechos. Por nuestra parte nada más. Gracias.

Seguidamente toma la palabra la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y contesta: comentar que el Ayuntamiento sigue funcionando, el Ayuntamiento tiene que seguir funcionando y hay personas que han seguido trabajando; entonces, evidentemente tienen que ponerse al día, no puede ser que se queden sin cobrar lo que les corresponde. A parte de que, por cuestiones que no vienen al caso, de índole personal, se han tenido que retrasar estos nombramientos. Se podía haber hecho la semana pasada pero por circunstancias que no vienen al caso lo hemos retrasado a petición de alguna persona que hay aquí, entonces no veo el problema de que éstas personas se queden sin que se les den de alta en el momento que les corresponde, que es desde que están trabajando.

12.- ACUERDO SOBRE ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente moción de Alcaldía:

"Exp. Nº 20/2015 Régimen Jurídico

Objeto: Organización Municipal Corporación 2015-2019

Asunto: Asignación de dotación económica a los Grupos Políticos Municipales

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, constituido el nuevo Ayuntamiento, y formados los diferentes Grupos Políticos Municipales, resulta necesario dotar a estos de los medios y recursos para la realización de sus correspondientes funciones, en unos casos de gobierno y otros de oposición, todo ello en consonancia con lo establecido en el artículo 73.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la asignación económica que, con cargo a los Presupuestos de la Corporación, puede otorgarse a cada uno de los grupos que conforman la Corporación.

Esta Alcaldía, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Asignar a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto General de la Corporación, al objeto de contribuir al sostenimiento de las cargas que conlleva su funcionamiento.

Segundo. En consonancia con lo establecido en el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la dotación económica constará de un componente fijo, idéntico para cada uno de los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros integrados en ellos, resultando las siguientes cuantías:

- Componente fijo: 1.164,23 euros anuales para cada uno de los Grupos.
- Componente variable: 465,63 euros anuales por cada concejal integrado en el Grupo.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

De acuerdo con estos criterios y el número de grupos que se han constituido, así como el número de concejales que integran cada uno de ellos, resulta la siguiente distribución:

GRUPO MUNICIPAL	COMPONENTE FIJO	COMPONENTE VARIABLE	Nº MIEMBROS GRUPO	TOTAL VARIABLE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Grupo PSOE	97,02	38,8	10	388,00	485,02	5.820,24
Grupo PP	97,02	38,8	5	194,00	291,02	3.492,24
Grupo IU-GANEMOS	97,02	38,8	2	77,60	174,62	2.095,44
TOTAL ASIGNACION				659,60	950,66	11.407,92

Tercero. La dotación anual será satisfecha por meses vencidos mediante ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del respectivo Grupo.

Estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición inmediata del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

PRIMERO. Asignar a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto General de la Corporación, al objeto de contribuir al sostenimiento de las cargas que conlleva su funcionamiento.

SEGUNDO. En consonancia con lo establecido en el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la dotación económica constará de un componente fijo, idéntico para cada uno de los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros integrados en ellos, resultando las siguientes cuantías:

- Componente fijo: 1.164,23 euros anuales para cada uno de los Grupos.
- Componente variable: 465,63 euros anuales por cada concejal integrado en el Grupo.

La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

De acuerdo con estos criterios y el número de grupos que se han constituido, así como el número de concejales que integran cada uno de ellos, resulta la siguiente distribución:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



GRUPO MUNICIPAL	COMPONENTE FIJO	COMPONENTE VARIABLE	Nº MIEMBROS GRUPO	TOTAL VARIABLE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Grupo PSOE	97,02	38,8	10	388,00	485,02	5.820,24
Grupo PP	97,02	38,8	5	194,00	291,02	3.492,24
Grupo IU-GANEMOS	97,02	38,8	2	77,60	174,82	2.095,44
TOTAL ASIGNACION				659,60	950,66	11.407,92

TERCERO. La dotación anual será satisfecha por meses vencidos mediante ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del respectivo Grupo.

Estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición inmediata del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

13.- PROPUESTA SOBRE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Visto el contenido de la moción de Alcaldía transcrita a continuación:

"Exp. Nº 20/2015 Régimen Jurídico

Objeto: Organización Municipal Corporación 2015-2019

Asunto: Determinación de cargos a desempeñar en Régimen de Dedicación Exclusiva y fijación de retribuciones e indemnizaciones a los Miembros de la Corporación.

Propuesta Alcaldía indemnizaciones a miembros Corporación.

PROPUESTA DE ALCALDIA

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Asimismo, atendiendo al artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que prevé que, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento en su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Se propone al Pleno que adopte, si procede, el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

1. Cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa el cargo de Concejal Delegado de Personal y Obras y Servicios, con unas retribuciones brutas anuales de 26.765,00 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales de 1.911,78 euros, cada una, equivalente a las retribuciones íntegras que devenga un jefe de negociado del Ayuntamiento, sin perjuicio que este régimen de dedicación pueda ser revisada por el Pleno de organización, o en cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

No obstante lo anterior, con el presupuesto del próximo ejercicio podrá aprobarse otro régimen de dedicación que incluya un nuevo cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

2. Régimen de asistencias e indemnizaciones a favor de miembros de la Corporación.

En aplicación de lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte las siguientes cantidades:

- Los Concejales y Concejales Delegados y/o Presidentes de Comisiones Informativas percibirán una cantidad mensual de 463,32 euros íntegros.
- El resto de Concejales y Concejales asistentes percibirán una cantidad mensual de 376,96 euros íntegros.

3. Devengo y percepción de las indemnizaciones.

El Devengo y percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados de miembros corporativos, se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Se percibirán las indemnizaciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación con independencia del número de éstas que se celebre, siempre que durante el periodo de un mes tal concurrencia sea igual o superior a una sesión de :
- Sesiones del Pleno Corporativo.
 - Sesiones de Junta de Gobierno.
 - Sesiones de las Comisiones Informativas.

4. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.

La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

TERCERO.- Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por DIEZ votos a favor (PSOE), CINCO en contra (PP) y UNA abstención (IU-G) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

1. Cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa el cargo de Concejal Delegado de Personal y Obras y Servicios, con unas retribuciones brutas anuales de 26.765,00 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales de 1.911,78 euros, cada una, equivalente a las retribuciones íntegras que devenga un jefe de negociado del Ayuntamiento, sin perjuicio que este régimen de dedicación pueda ser revisada por el Pleno de organización, o en cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

No obstante lo anterior, con el presupuesto del próximo ejercicio podrá aprobarse otro régimen de dedicación que incluya un nuevo cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

2. Régimen de asistencias e indemnizaciones a favor de miembros de la Corporación.

En aplicación de lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte las siguientes cantidades:

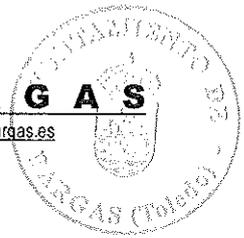
- Los Concejales y Concejales Delegados y/o Presidentes de Comisiones Informativas percibirán una cantidad mensual de 463,32 euros íntegros.
- El resto de Concejales y Concejales asistentes percibirán una cantidad mensual de 376,96 euros íntegros.

3. Devengo y percepción de las indemnizaciones.

El Devengo y percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados de miembros corporativos, se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Se percibirán las indemnizaciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación con independencia del número de éstas que se celebre, siempre que durante el periodo de un mes tal concurrencia sea igual o superior a una sesión de :

- Sesiones del Pleno Corporativo.
- Sesiones de Junta de Gobierno.
- Sesiones de las Comisiones Informativas.



4. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.

La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

TERCERO.- Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las intervenciones producidas en este punto se transcriben a continuación.

Interviene en primer lugar la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal IU-G** y expone lo siguiente: bueno, yo ante esto me voy a abstener y no voy a votar que no porque desde Izquierda Unida consideramos que Bargas es un pueblo para que tenga una persona liberada con dedicación exclusiva, pero sí quiero hacer un pequeño matiz y es que sólo deseamos que este representante, al igual que el resto de los representantes, sean tolerantes a la hora de dirigirse a los trabajadores, que lo hagan de una forma educada y sin perder las formas. Recordar que los representantes elegidos no son empresarios sino representantes del pueblo elegidos para trabajar por y para el pueblo y para dar respuesta a los ciudadanos. Yo ante esto me voy a abstener.

A continuación toma la palabra el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** y dice lo que sigue: nosotros vamos a votar en contra porque no estamos de acuerdo con la dedicación exclusiva de liberados ni eventuales, porque para eso ya está el Alcalde, y consideramos que ya existe suficiente personal en el Ayuntamiento para realizar estas funciones. Mientras discutimos sobre este tipo de cargos y los recursos destinados para ellos, los impuestos en Bargas siguen sin bajar. Hemos recibido últimamente la carta todos los vecinos del IBI y seguimos pagando lo mismo, se incrementa el valor catastral un diez por ciento y se disminuye otro diez por ciento la tasa. Y otro posible destino de estos recursos pues podría ser incrementar la dotación para paliar la situación de muchas familias incrementando, por ejemplo, el tema de los planes de empleo. Por otra parte, y comparando esta información, la que viene a este pleno, con la de la anterior legislatura, y aunque la situación del Alcalde ya la ha explicado Gustavo, sí que echamos en falta la del personal eventual, Francis, que no aparece en esta propuesta, y queremos lanzar esta pregunta, claro. Gracias.

Contesta el **SR. ALCALDE**: primero, Toñi, el tema de educación se da por hecho en cualquier concejal liberado o no liberado, y yo creo que hasta ahora, por lo menos en el tiempo que yo llevo, no puedo hablar de otros tiempos, las relaciones con los grupos y entre nosotros han sido absolutamente correctas. Si alguna persona, y me refiero a mí mismo, algún día o en algún momento en alguna cuestión he podido faltar a alguien pues no es mi estilo ni es mi forma de ser, pero como cualquier persona siempre esa capacidad pues es posible. Es decir, partimos de la base de que en esta nueva legislatura nuestra relación yo creo que entre los grupos debe ser lo correcta que siempre ha sido, y con los trabajadores es que no concibo otra que no sea la relación personal y perfecta con cualquiera de ellos, con las discrepancias que se puedan tener. Por lo tanto, garantizado. En cuanto al Grupo Popular pues mostrar mi desacuerdo con que el régimen de dedicación exclusiva que traemos a este pleno sea excesivo, me parece absolutamente lo



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



contrario. Yo creo que no hay, y lo digo sin saberlo, pero me gustaría que en algún pleno me dijera alguien que en algún municipio mayor de diez mil habitantes tienen un solo personal liberado cuando lo que se estila o lo que lee uno en la prensa es todo lo contrario. No porque lo hagan otros evidentemente lo tenemos que hacer nosotros, pero nunca ha habido una sola liberación junto con la del Alcalde, que por supuesto voy a estar disponible para el Ayuntamiento, pero económicamente para la Corporación el coste va a ser mínimo. En ese sentido creo que debe ser votado favorablemente con independencia de que Izquierda Unida ya ha dicho su salvedad no de fondo sino de forma, muy respetable. Pero que una sola persona pueda ser puesta en cuestión no me parece razonable, con independencia de otros temas en los que no me voy a parar, de impuestos y demás, porque quizás no es el momento, y el planteamiento ya lo hablaremos de cada uno de los impuestos y tasas municipales cuando corresponda. Y por último, en cuanto al personal eventual, entra en la propuesta ratificada en el punto XI del presente orden del día.

14.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Toma la palabra el SR. ALCALDE para explicar los motivos de la propuesta de aprobación de esta Ordenanza manifestando que no ha podido ser dictaminada por la comisión correspondiente porque hasta el presente Pleno no se han constituido.

La propuesta se transcribe a continuación.

"Expte: 1/2015.

Objeto: Aprobación la Ordenanza General ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Bargas.

Asunto: Propuesta de aprobación.

PROPUESTA DE APROBACIÓN AL PLENO.

El Ayuntamiento de Bargas, es consciente de la existencia de datos de carácter personal, tanto en ficheros tradicionales como informáticos, y las posibles intromisiones en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello y en aras de la protección del artículo 18 de la Constitución Española, que reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, considera oportuno la redacción y aprobación de una ordenanza general que regule el uso de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Bargas.

Visto el informe jurídico emitido al efecto, esta Concejalía delegada de educación y cultura, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza General reguladora de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Bargas, que se contiene en el anexo I de la presente Propuesta de aprobación.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza General reguladora de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Bargas, que se contiene en el anexo I de la presente Propuesta de aprobación.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACION Y SUPRESION DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Exposición de motivos.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la "ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos".

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal de los que sean titulares las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente, estableciendo dicho artículo el contenido básico de dicha disposición.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, en su Título V, en los artículos 52 y siguientes, establece las obligaciones de aprobación mediante disposición general la creación, modificación y supresión de ficheros. Igualmente establece la obligación de notificación registral de los ficheros y sus variaciones.

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Habiendo surgido la necesidad de proceder a la creación de ficheros con datos de carácter personal, procede efectuar la presente disposición, según lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En el marco de la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (L.O.P.D., en adelante) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de Desarrollo de la citada disposición legal, corresponde en este momento efectuar una revisión del Inventario de Ficheros de este Ayuntamiento, de la que derivarán las altas y eliminación de ficheros que recogen los anexos a esta ordenanza, que se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 20 de la L.O.P.D. y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L., en adelante).

Artículo 1º.- Creación de ficheros.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el anexo I.

Artículo 2º.- Órgano responsable de los ficheros.

Es responsable de los ficheros creados el Ayuntamiento de Bargas.

Artículo 3º.- Medidas de seguridad.

Los ficheros que se crean en virtud de la presente ordenanza cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la L.O.P.D.

Los titulares de los órganos de la Administración Local responsables de cada fichero han de adoptar las medidas de seguridad pertinentes para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, tal y como lo exige el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, además de las que resulten necesarias para facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999.

Artículo 4º.- Tratamiento de datos por terceros

Quienes por cuenta del Ayuntamiento de Bargas realicen alguna prestación de servicios que requiera el tratamiento de los datos de carácter personal gestionados por aquél, deberán hacerlo siguiendo fielmente las instrucciones del responsable del fichero. Así se hará constar en el contrato que al objeto se formalice, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con otra finalidad, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación, tal y como se dispone en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999.



Artículo 5º.- Derecho de Acceso, rectificación, cancelación y oposición

Los interesados, titulares de los datos de carácter personal, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la forma que dispone la legislación vigente en la materia, ante el Registro general del Ayuntamiento de Bargas, tal y como se determina en cada uno de los ficheros.

Artículo 6º.- Inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos

Los ficheros relacionados en la presente Disposición General se inscribirán en la Agencia Española de Protección de Datos en sus correspondientes Registros Generales de Protección de Datos, mediante el traslado de una copia de la presente disposición.

Artículo 7º.- Publicación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza se publicará y entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la citada Ley L.R.B.R.L. y se notificará a la Agencia Española de Protección de Datos, mediante el procedimiento normalizado establecido al efecto.



ANEXO I

FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SECRETARIA

1. Expedientes administrativos comunes
2. Fichero de cargos políticos.
3. Padrón de Habitantes
4. Registro de Entrada / Salida
5. Cementerio
6. Censo de Animales/Animales Potencialmente Peligrosos
7. Mercadillo
8. Acometidas de Agua y alcantarillado

AREA ECONOMICA

9. Terceros
10. Tasas e impuestos
11. Contabilidad

EMPLEO

12. Nóminas y Personal
13. Gestión del Empleo

URBANISMO

14. Expedientes urbanísticos

CENTRO SOCIAL

15. Intervenciones de Servicios Sociales

CEI

16. Usuarios CEI

POLICIA LOCAL

17. Servicios Policiales
18. Videovigilancia

CULTURA

19. Usuarios de Actividades Culturales

DEPORTES

20. Usuarios de Actividades Deportivas

BIBLIOTECA

21. Usuarios de la Biblioteca

ARCHIVO

22. Usuarios del archivo municipal

CENTRO OCUPACIONAL

23. Usuarios del Centro Ocupacional



1. FICHERO: EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS COMUNES.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero que contiene datos de carácter personal de todos aquellos interesados en expedientes Administrativos tramitados por el Ayuntamiento de Bargas.

Descripción detallada y usos previstos: Gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados por el servicio de Secretaría General del Ayuntamiento de Bargas de manera normalizada.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Personas físicas o jurídicas interesadas en expedientes iniciados en el Ayuntamiento de Bargas.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida: Solicitudes y formularios.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: No se exige.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Cesión de datos previstos.

Jueces y Tribunales, servicios municipales, particulares interesados, Delegación del Gobierno, Administraciones Públicas o en los casos previstos en la Ley.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Secretaría General.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

h) Nivel de seguridad.

Básico.

2. FICHERO: CARGOS POLITICOS.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero que contiene datos de carácter personal de los miembros de la Corporación municipal.

Descripción detallada y usos previstos: Gestión de datos de los miembros de la Corporación del Ayuntamiento, cuya finalidad es el seguimiento y control para los distintos actos municipales, el pago de las remuneraciones por las funciones desempeñadas, control de incompatibilidades, así como la gestión y custodia de intereses de los mismos.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Personas físicas que forman parte de la Corporación Municipal.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



Procedimiento de recogida: Prestación por el interesado, petición a otras Administraciones Públicas.
Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, dirección, DNI, NIF, teléfono, correo electrónico

Datos de características personales, otros datos: Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad,

Datos académicos y profesionales: Formación/titulaciones, información comercial, económica o financiera y de seguros.

Datos especialmente protegidos: no hay

Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Cesión de datos previstos.

Ministerio de Economía y Administraciones Públicas Instituto Nacional de Estadística, Jueces y Tribunales, Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, y otras Administraciones Públicas que se determinen en virtud de los acuerdos y convenios que suscriba el Ayuntamiento de Bargas. Al registro de intereses acceden los concejales y quien acredite un interés legítimo directo. El registro de actividades es público

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Secretaría General.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

h) Nivel de seguridad.

básico.

3. PADRÓN DE HABITANTES.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero que contiene datos de carácter personal de toda la población municipal como registro administrativo cuyos datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Descripción detallada y usos previstos: Padrón de habitantes, fines científicos, históricos, estadísticos, prestación de servicios de certificación, información a otras Administraciones Públicas.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Población municipal.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida: Encuestas o entrevistas. Prestación por el interesado, petición a otras Administraciones Públicas.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico

Datos de características personales: Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, sexo.

Datos académicos y profesionales: Formación/titulaciones.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Mixto.



d) Cesión de datos previstos.

Instituto Nacional de Estadística, Policía Local, administraciones públicas y entidades que se determinen en virtud de los acuerdos y convenios que suscriba el Ayuntamiento de Bargas, a otros servicios municipales, o en los casos previstos en la Ley.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Secretaría General-Negociado de Secretaría, estadística e información al ciudadano.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

h) Nivel de seguridad.

Básico.

4. FICHERO: REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero que contiene datos de carácter personal para el registro de entrada y/o salida de documentos para el registro público de documentos del Ayuntamiento.

Descripción detallada y usos previstos: Registro de entrada y salida de documentos.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Población municipal, población de otros municipios, centros municipales y otras Administraciones Públicas.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal, entidad privada, Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida: Prestación por el interesado, o su representante legal.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Cesión de datos previstos.

Cada uno de los Departamentos del Ayuntamiento de Bargas, todas las Administraciones Estatales, Administraciones de la JCCM excepto Diputaciones y Ayuntamientos (ventanilla única).

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Secretaría General-Negociado de Secretaría, estadística e información al ciudadano.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.



h) Nivel de seguridad.
Básico.

5. FICHERO: CEMENTERIO.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero que contiene datos de carácter personal de los concesionarios de sepulturas del Cementerio, inhumaciones y en su caso exhumaciones realizadas.

Descripción detallada y usos previstos: Gestión Municipal del Cementerio.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Concesionarios de las sepulturas.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Solicitudes.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Cesión de datos previstos.

Otras Administraciones Públicas. Registro Civil.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Secretaría General-Negociado de Secretaría, estadística e información al ciudadano.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Básico.

6. FICHERO: CENSO DE ANIMALES/ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero en el que se recaban datos de carácter personal de los propietarios de los animales de compañía de los vecinos del municipio, así como de animales potencialmente peligrosos.

Descripción detallada y usos previstos: Gestión y control de dichos animales y de sus propietarios, gestión sanitaria, gestión sancionadora, gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Propietarios de los animales.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Solicitudes, formularios.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: automatizado.

d) Cesión de datos previstos.

Otras Administraciones Públicas.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Secretaría General-Negociado de Secretaría, estadística e información al ciudadano.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Básico.

7. FICHERO: MERCADILLO.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero en el que se recaban datos de carácter personal de los titulares de puestos del mercadillo municipal del Ayuntamiento de Bargas.

Descripción detallada y usos previstos: Recabar datos identificativos de los titulares de los puestos del mercadillo municipal, con le objeto de renovar su actividad de venta, y comprobar que tengan toda la documentación en vigor, así como que estén al corriente en los pagos con la Seguridad Social.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: titulares de los puestos del mercadillo.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios o solicitudes.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico.

Otros datos: Actividad de venta que ejercen y documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Cesión de datos previstos.

No detectadas.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.



f) Órgano responsable del fichero.

Secretaría General-Negociado de Secretaría, estadística e información al ciudadano.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Básico.

8. FICHERO: ACOMETIDAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero en el que se recaban datos de carácter personal de los solicitantes de las acometidas a las redes generales del agua y alcantarillado en el Ayuntamiento de Bargas.

Descripción detallada y usos previstos: Gestión de concesión, licencias y autorizaciones.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Solicitantes de las acometidas a las redes de agua y alcantarillado.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios o solicitudes.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Cesión de datos previstos.

No detectadas.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Secretaría General.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Básico.

9. FICHERO: TERCEROS.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero que contiene datos de carácter personal referentes tanto a personas físicas como jurídicas que tengan relación con el Ayuntamiento.

Descripción detallada y usos previstos: Gestión económica y contable, gestión de facturación, gestión fiscal.



b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Empresas y autónomos que prestan servicios, realizan obras o suministros, asociaciones que reciben subvención o tienen firmado convenio con el Ayuntamiento, ciudadanos que reclaman algún tipo de devolución, premiados en algún tipo de concurso y otros.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Entrevistas, facturas, contratos o convenios respectivos y en otros casos los aporta el interesado verbalmente.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico.

Datos económicos: Datos bancarios.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas.

Las administraciones públicas y entidades que se determinen en virtud de los acuerdos y convenios que suscriba el Ayuntamiento de Bargas, o en los casos previstos en la Ley.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Intervención Municipal.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Básico.

10. FICHERO: TASAS E IMPUESTOS.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero en el que se recaban datos de carácter personal para el cobro y recaudación de las diferentes actuaciones como cementerio municipal, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, expedición de los certificados de bienes, plusvalías, ocupación de la vía pública, vados, recogida de sólidos urbanos, impuesto de vehículos de tracción mecánica, etc.

Descripción detallada y usos previstos: Gestión de tributaria y recaudación. Procedimientos administrativos.

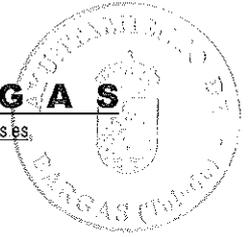
b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Personas sujetas al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, plusvalías, personas titulares de las autorizaciones, solicitantes ocupación vía pública, titulares de los inmuebles incluidos en el padrón, personas titulares de los vehículos incluidos en el padrón, etc.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos.

Procedimiento de recogida: Formularios o solicitudes. Otros (datos procedentes de la Jefatura Provincial de Tráfico).

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.



c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Cesión de datos previstos.

Diputación Provincial de Toledo, las Administraciones Públicas y entidades que se determinen en virtud de los acuerdos y convenios que suscriba el Ayuntamiento de Bargas, o en los casos previstos en la Ley.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Servicio de asuntos económicos.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Básico.

11. FICHERO: CONTABILIDAD.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero en el que se recaban datos de carácter personal de los contratistas, proveedores, y terceros en general que se registran en la Contabilidad oficial del Ayuntamiento de Bargas.

Descripción detallada y usos previstos: Registro contable de los actos de contenido económico del Ayuntamiento de Bargas.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Terceros con relación comercial o con repercusión económica.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, facturas liquidaciones y recibos.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico, cuentas bancarias.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Cesión de datos previstos.

No detectadas.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Intervención municipal.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Básico.

12. FICHERO: NÓMINAS Y PERSONAL.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero donde se recaban datos personales y laborales del personal contratado en el Ayuntamiento, así como datos de aspirantes que presentan solicitud para un determinado proceso selectivo de contratación.

Descripción detallada y usos previstos: Gestión de nóminas, gestión fiscal, gestión deuda pública y tesorería, función estadística pública, procedimientos administrativos, formación de personal, acción social a favor de los empleados públicos, promoción y selección de personal.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Personal funcionario, personal laboral, eventuales y Corporación Municipal, así como personal contratado para planes de empleo en colaboración con SEPECAM, INEM y Diputación Provincial, y cualquier ciudadano que se presente a un proceso selectivo de contratación.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Solicitudes y formularios.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, Nº Seguridad Social, correo electrónico.

Datos de características personales: Estado civil, datos familiares, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: Formación/titulaciones, experiencia profesional.

Datos sobre detalles de empleo: Categoría, puesto de trabajo, historial del trabajador.

Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina.

Datos especialmente protegidos: Datos de afiliación sindical. Datos de salud, origen racial y orientación sexual.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Cesión de datos previstos.

Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, INEM, SEPECAM, Diputación Provincial de Ciudad Real, administraciones públicas y entidades que se determinen en virtud de los acuerdos y convenios que suscriba el Ayuntamiento de Bargas, o en los casos previstos en la Ley.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

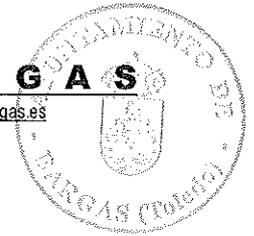
f) Órgano responsable del fichero.

Secretaría General-Servicio de régimen interior.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.



Alto.

13. FICHERO: GESTIÓN DEL EMPLEO.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero donde se recaban datos de todas las gestiones realizadas, inscripciones de solicitantes, consultas y solicitudes recibidas.

Descripción detallada y usos previstos: Gestión y promoción del empleo, atención al ciudadano, gestión de estadísticas internas.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Demandantes de empleo.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Solicitudes y formularios

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, email, fotografía.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, datos familiares.

Datos académicos y profesionales: Formación/titulaciones, experiencia profesional.

Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, datos bancarios,

Datos especialmente protegidos: origen racial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Cesión de datos previstos.

No detectadas.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Secretaría General- Servicio de régimen interior.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Básico.

14. FICHERO: EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero en el que se recaban datos de carácter personal de las personas físicas o jurídicas con las que se tramitan expedientes urbanísticos.

Descripción detallada y usos previstos: Tramitación de PAUs, licencias urbanísticas, expedientes de disciplina urbanística, expedientes sancionadores, órdenes de ejecución, así como todos aquellos expedientes derivados de la aplicación de la normativa urbanística. Función estadística pública.

b) Origen de los datos.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Solicitantes de licencias urbanísticas, solicitantes en la tramitación de P.A.U.s, de obras, solicitantes de primera ocupación, promotor de la obra, constructor, arquitecto redactor del proyecto y de dirección facultativa de la obra, aparejador y dirección técnica de la obra.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Solicitudes y formularios.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Cesión de datos previstos.

Las Administraciones públicas y entidades que se determinen en virtud de los acuerdos y convenios que suscriba el Ayuntamiento de Bargas, o en los casos previstos en la Ley.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Secretaría General.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Básico.

15. FICHERO: INTERVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero en el que se recaban datos de carácter personal de todos los usuarios del Área de Servicios Sociales, intervenciones realizadas, información facilitada, atención al ciudadano, ayudas solicitadas, estado del expediente...

Descripción detallada y usos previstos: Promoción y gestión del empleo, Servicios Sociales a Minusválidos, Servicios Sociales a la Tercera Edad, Promoción Social a la Mujer, pensiones, subsidios, otras prestaciones económicas, Protección al Menor, Servicios Sociales a Inmigrantes, ayudas acceso a vivienda, apoyo familiar.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Población general, cualquier ciudadano que acuda al Centro Social.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Solicitudes, formularios, encuestas, entrevistas.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico.

Datos de características personales: Estado Civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Datos de circunstancias sociales: Características del alojamiento o vivienda, propiedades, posesiones, aficiones/estilo de vida.

Datos académicos y profesionales: Experiencia profesional, pertenencia a colegios/asociaciones profesionales.

Datos sobre detalles de empleo: Puesto de trabajo, historial del trabajador.

Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, bienes patrimoniales, créditos, préstamos, avales, datos bancarios, planes de pensiones, jubilación, datos económicos de nómina, seguros, hipotecas, subsidios.

Datos especialmente protegidos: Salud, orientación sexual, origen racial o étnico, religión.

Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas.

No detectadas.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Ayuntamiento de Bargas.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Alto.

16. FICHERO: USUARIOS CEI.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero que contiene datos de carácter personal de los usuarios matriculados en el Centro de Educación Infantil, así como de sus padres y/o tutores.

Descripción detallada y usos previstos: Gestión Municipal del Centro de Educación Infantil, enseñanza infantil y primaria, gestión de estadísticas internas.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Usuarios matriculados en el Centro.

Procedencia: Representante legal del interesado.

Procedimiento de recogida: Solicitudes y formularios, entrevistas.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico, fotografía.

Datos de características personales: Datos de la familia, fecha de nacimiento, edad, sexo.

Datos especialmente protegidos: Salud.

Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Cesión de datos previstos.

Consejería y Delegación de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bargas y Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Bargas.



e) **Transferencias internacionales de datos previstas.**
No detectadas.

f) **Órgano responsable del fichero.**
Ayuntamiento de Bargas.

g) **Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**
Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.ayto.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) **Nivel de seguridad.**
Alto.

17. FICHERO: SERVICIOS POLICIALES.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero que contiene todos los datos personales de los implicados, lugares, agentes que intervienen, hechos producidos, codificación de los mismos y las oportunas infracciones penales y administrativas. Así como todas las intervenciones habidas con personas o vehículos, requisitorias, violencia doméstica, etc.

Descripción detallada y usos previstos: Seguridad vial, actuaciones fuerzas y cuerpos policiales con fines policiales y con fines administrativos, procedimientos judiciales, procedimientos administrativos, registro de Entrada y Salida de documentos, gestión sancionadora, atención al ciudadano, gestión de objetos perdidos, seguridad y control de acceso a edificios, gestión de estadísticas internas, fines históricos o estadísticos.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Todas las personas con las que se interviene: detenidos, denunciantes, testigos, responsables y miembros de las distintas asociaciones y colectivos con los que la Policía Local trabaja y colabora, los responsables, titulares y representantes de las instituciones y organismos con los que la Policía Local trabaja y los agentes pertenecientes al cuerpo de la Policía Local.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Encuestas o entrevistas, formularios, transmisión electrónica de datos, las propias diligencias originadas de la intervención policial, recogidas de denuncias de los implicados, gestiones practicadas por los policías o con terceras personas con o sin consentimiento y conocimiento de los afectados.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico, datos de pasaporte, cualquier otro dato identificativo de la persona.

Datos de características personales: Estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas antropométricas.

Datos de circunstancias sociales: Características del alojamiento o vivienda, propiedades, posesiones, licencias/permisos/autorizaciones, datos propios del hecho, lugar, hora, fecha, circunstancias...

Datos de información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales.

Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, otros datos económicos.

Datos sobre infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas.

Datos especialmente protegidos: Religión, origen racial o étnico, salud.

Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



Las administraciones públicas y entidades que se determinen en virtud de los acuerdos y convenios que suscriba el Ayuntamiento de Bargas, o en los casos previstos en la Ley. Otros cuerpos de seguridad del Estado.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Jefatura de Policía Local de Bargas.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Alto.

18. FICHERO: VIDEOVIGILANCIA.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero que contiene grabaciones de vídeo e imágenes del interior y exterior de los edificios e instalaciones municipales de Bargas.

Descripción detallada y usos previstos: Garantizar la seguridad de los edificios de la Corporación y de sus ocupantes.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Visitantes y personal.

Procedencia: El propio interesado.

Procedimiento de recogida: Captación de imágenes y vídeos.

Soporte de obtención: Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Imágenes y vídeos.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Cesión de datos previstos.

Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes en cumplimiento de la legislación aplicable.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Jefatura de Policía Local de Bargas.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Básico.



19. FICHERO: VIDEOVIGILANCIA DE TRÁFICO.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero que contiene grabaciones de vídeo e imágenes de la regulación del tráfico viario.

Descripción detallada y usos previstos: Imágenes captadas por las cámaras municipales destinadas al control del tráfico.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Posibles infractores de tráfico.

Procedencia: Otros.

Procedimiento de recogida: Captación de imágenes y vídeos.

Soporte de obtención: Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Datos de carácter identificativo, datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas y otros datos especialmente protegidos.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Cesión de datos previstos.

Jueces y Tribunales.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Jefatura de Policía Local de Bargas.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Alto.

20. FICHERO: USUARIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero que contiene datos de carácter personal de los usuarios de cualquiera de las actividades culturales organizadas desde el Ayuntamiento de Bargas.

Descripción detallada y usos previstos: Gestión de convocatorias y actividades culturales, incluyendo concursos, asignación de premios, actividades formativas y publicaciones.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Población municipal.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Solicitudes. Formularios.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



Datos de características personales: Fecha de nacimiento, edad, sexo.

Datos especialmente protegidos:

Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas.

No detectadas.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Ayuntamiento de Bargas.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Básico.

21. FICHERO: USUARIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero que contiene datos de carácter personal de los usuarios de cualquiera de las actividades deportivas organizadas a través del área de Deportes del Ayuntamiento de Bargas.

Descripción detallada y usos previstos: Gestión de actividades de edad escolar y para adultos, además de concursos y competiciones.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Población municipal.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Solicitudes. Formularios.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, sexo

Datos de características personales: Fecha de nacimiento, edad, sexo.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas.

No detectadas.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Ayuntamiento de Bargas.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.



i) Nivel de seguridad.

Básico.

22. FICHERO: USUARIOS DE LA BIBLIOTECA.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero que contiene datos de carácter personal de los usuarios de la Biblioteca Municipal con el fin del control de préstamos de documentos, animación a la lectura y difusión de actividades culturales.

Descripción detallada y usos previstos: Gestión Municipal de la Biblioteca. Fomento y apoyo a actividades artísticas y actividades culturales. Registro de Entrada y Salida de documentos.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Usuarios de la Biblioteca.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Solicitudes. Formularios.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento, sexo.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas.

No detectadas.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Ayuntamiento de Bargas.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Básico.

23. FICHERO: USUARIOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero que contiene datos de titulares de expedientes o que figuran en registros del Ayuntamiento que han pasado al Archivo Municipal.

Descripción detallada y usos previstos: Gestión Municipal de expedientes y registros archivados para facilitar su consulta y su reproducción mediante petición en el propio Archivo y abonando las copias solicitadas.

b) Origen de los datos.



Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: titulares de expedientes o que figuran en registros que han pasado a archivo. Usuarios del Archivo Municipal.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Solicitudes. Formularios.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento, sexo.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Cesión de datos previstos.

No detectadas.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Ayuntamiento de Bargas.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Básico.

24. FICHERO: USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL.

a) Finalidad y usos previstos.

Fichero que contiene datos de carácter personal de los usuarios del Centro Ocupacional.

Descripción detallada y usos previstos: Gestión Municipal del Centro Ocupacional y apoyo a las actividades realizadas.

Mensualmente se recoge el movimiento de usuarios (altas, bajas y asistencia) y datos personales y se reenvía a los servicios periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

b) Origen de los datos.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal: Usuarios del Centro Ocupacional.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Solicitudes. Formularios. Entrevistas.

Soporte de obtención: Soporte papel. Soporte informático.

c) Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, razón social, dirección, DNI, NIE, NIF, teléfono, correo electrónico, empadronamiento, certificado de minusvalía, grado de dependencia reconocido, y si los hubiera informes médicos, proyectos de intervención familiar, informes del colegio e instituto...

Datos de características personales: Fecha de nacimiento, sexo.

Datos especialmente protegidos: No hay.

Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Cesión de datos previstos.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

No detectadas.

e) Transferencias internacionales de datos previstas.

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero.

Ayuntamiento de Bargas.

g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Bargas (Registro General). Dirección: Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.com.

i) Nivel de seguridad.

Básico.”

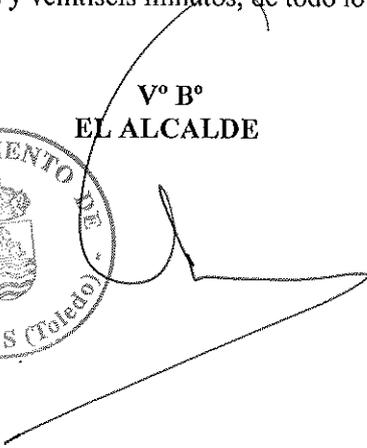
Las intervenciones producidas en este punto se transcriben a continuación.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal PP y dice: yo simplemente quería decir que, con independencia del contenido de la ordenanza, la forma de la propuesta que se trae aquí al pleno no me parece que sea acertada, porque en el segundo párrafo pone “visto el contenido del Informe Jurídico emitido al efecto, esta Concejala Delegada de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo tal... de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente que no ha habido, eleva al Pleno para su aprobación...”; entonces, pedimos que al menos se retire ese párrafo.

Contesta el **SR. ALCALDE**: como estas propuestas vienen siendo copia de otras pueden producirse estos errores. No obstante, e independientemente de la decisión de hoy, no habrá ningún problema en que el nuevo Concejal de Seguridad Ciudadana lleve el contenido de esta propuesta a la primera comisión que se celebre.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y veintiséis minutos, de todo lo cual, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO



